

## RESOLUCIÓN N° 1455

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N°005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la resolución No 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen adicionan.

#### CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*. Plan distrital que tiene por objeto: *"Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz"*.

Que a través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la "Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes", definiendo sus elementos estratégicos a saber: Misión, visión, perspectivas, objetivos e iniciativas estratégicas. Lo estipulado en este acto administrativo se incluyó en documento interno denominado plan estratégico institucional identificado con el Código IES-DIR-PLEST-01; el cual puede ser objeto de actualización en caso de ser necesario y los ajustes que se realicen deberán ser aprobados mediante sesión del comité directivo dejando como soporte el acta de reunión. La versión 2 del plan estratégico institucional contempla 5 objetivos estratégicos, definidos de acuerdo con las necesidades de la entidad, enfocadas a las cuatro perspectivas (hacia la ciudadanía, de crecimiento y aprendizaje institucional, por procesos y financiera). El Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró sus proyectos de

## RESOLUCIÓN N° 1455

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"*

inversión, actualmente se encuentran en ejecución 12, siendo responsable la Subdirección de las Artes de 5 de ellos, los cuales se indican a continuación: Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” Proyecto de Inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.” Proyecto de Inversión 7571 – “Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá” Proyecto de Inversión 7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC” Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”

Que el Instituto Distrital de las Artes, en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación: \*Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”, \*Proyecto de Inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”, \*Proyecto de Inversión 7571 – “Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”, \*Proyecto de Inversión 7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC” y \*Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”.

Que para la presente contratación cobra relevancia el siguiente proyecto de inversión: **Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”** el cual se articula de una parte con los objetivos estratégicos: 1. “Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora y consciente”. 4. “Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación, regulación y control, que consoliden a Bogotá - Región como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales” y 5. “Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía” y de otra parte con el logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, el Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el Programa 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y las metas plan “Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”, “Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales” y “Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Que el objetivo general del proyecto 7585 es: “Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: “1. Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad. 2. Reconocer las prácticas

## RESOLUCIÓN Nº 1455

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"*

*artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional. (...) 5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas. (...) 7. Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad. (...) 9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá."*

Que le proyecto 7585 se estructuró por componentes siendo de injerencia los siguientes:

**Fortalecimiento del conocimiento:** Actividades de creación artística y cultural para fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad.

**Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales:** Actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional.

**Circulación de las artes y la cultura:** Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

**Organización y la participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía:** Acciones que potencian las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo con vocación de trabajo interdisciplinario y transdisciplinario. Incluye también el fortalecimiento de la representatividad de la ciudadanía frente a la institucionalidad.

**Gestión, generación y difusión del conocimiento del campo de las artes:** Actividades para la promoción y el fortalecimiento del conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad.

**Producción de conocimiento en torno al campo de las artes y de las prácticas creativas ciudadanas:** Producción y divulgación de conocimiento en torno a las instituciones, los sectores artísticos y la ciudadanía teniendo en cuenta las dinámicas y normas de los espacios habitados por comunidades específicas.

**Oportunidades equitativas e innovadoras para las artes:** Generación de oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá con perspectiva territorial, poblacional y diferencial.

Que con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la meta *"Realizar 8580.00 Número Actividades de circulación artística y cultural"* del proyecto de inversión 7585.

Que para esta contratación también cobra relevancia el **Proyecto de Inversión 7600 – "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C."**, siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte, con el objetivo estratégico 1 *"Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente"* y de otra parte con el logro de ciudad No. 9: *"Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro"*, el Propósito 1 *"Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política"*, el Programa 21 *"Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural"* y la meta plan *"Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales"*; del plan de desarrollo

RESOLUCIÓN Nº 1455

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"*

económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

Que el objetivo general del proyecto 7600 es: "Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos." Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: "1. Fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, poblacional, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad. 2. Facilitar la articulación con instancias locales, nacionales e internacionales del sector público y privado con el fin promover el acceso de los agentes del sector artístico a otras fuentes de recursos económicos, técnicos y en especie que puedan aportar eficientemente a la atención de situaciones en estados de excepción. (...) 4. Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global. 5. Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política".

Que el proyecto 7600 se estructuró por componentes, siendo de preeminencia para la contratación el **Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector**, a través del cual se busca promover estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector.

Que con la celebración de este contrato se contribuye con el cumplimiento de la meta: "Promover 100.00 por ciento de acciones de fortalecimiento para generar estrategias de fomento a la equidad, el reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad ciudadana a través de acciones que fortalezcan diferentes capacidades de los agentes del sector", del del proyecto de inversión 7600.

Que como se indicó, los proyectos de inversión 7585 y 7600 se encuentran a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que conforme a la normativa vigente la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

## RESOLUCIÓN Nº1455

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"*

Que las funciones de la Subdirección de las Artes son: "a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia"

Que como se citó anteriormente, teniendo en cuenta la complejidad que revisten las áreas artísticas se optó por distribuirlas en gerencias y en el caso que nos ocupa a la de Música le compete "gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la música, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la música. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la música. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la música. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la música en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera. f) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a la Gerencia de Música, y en especial la citada en el literal a resaltada en el párrafo que antecede, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del IDARTES, y de igual forma a las metas no solo del plan de desarrollo, sino de los proyectos inversión 7585 – "Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.", y 7600 "Reconocimiento y valoración de las dinámicas de las prácticas artísticas de la ciudad a través del fomento"; esta Gerencia, comprometida con el fomento, fortalecimiento y desarrollo del sector musical en Bogotá, se ha propuesto abordar la gestión de la música en la ciudad desde una dimensión humana y artística, reconociendo el rol activo y dinámico que tienen los diferentes agentes de este sistema en el desarrollo cultural, económico y político de la sociedad; trabajando desde un enfoque interdisciplinario en el diseño, planeación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos, en beneficio de los agentes del ecosistema musical en aras de garantizar los derechos culturales de todos los ciudadanos, buscando responder a las necesidades, transformaciones y desarrollos del sector musical y al mismo tiempo brindando a la ciudadanía, en general, una oferta artística próxima, de calidad y pertinente, mediante el desarrollo de modelos de gestión efectivos, para la realización de los diferentes programas y proyectos.

## RESOLUCIÓN Nº 1455

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"*

Que aunado a lo anterior la Gerencia trabaja para brindar a la ciudadanía oportunidades de expresión, disfrute y conocimiento colectivo de la música, ofreciendo apoyo a los agentes del sector musical, promoviendo el aporte de la música al desarrollo económico y a la competitividad de la ciudad, gestionando conocimiento, propiciando el trabajo colaborativo y en red, salvaguardando la memoria de las prácticas y expresiones musicales y generando escenarios de cualificación, creación e innovación en el campo de la música.

Que comprometidos con los objetivos del Plan Estratégico Cultural Ciudad Creativa de la Música, particularmente en los núcleos de acción: 1. *"La ciudadanía vive y se goza la música" mediante el impulso de una programación musical diversa y próxima a las comunidades locales que contribuya al reconocimiento y valoración de la diversidad".* 2. *"Agentes musicales, fortalecidos, creativos y organizados mediante el fortalecimiento de la circulación de la música en vivo y la generación de entornos que fortalezcan el desarrollo de las prácticas de creación, circulación, producción y gestión de los agentes del sector musical"*, respondiendo al fortalecimiento del sector de la música en la ciudad, así como al acceso a una oferta cultural que aporte al bienestar de la ciudadanía mediante el ejercicio del disfrute de la música y un retorno exponencial el relacionamiento social. 3. *"La música como catalizadora de economía cultural y creativa, que busca potenciar la contribución de los agentes, bienes, productos y servicios de la música y conexos a ella sobre la economía y la competitividad de la ciudad"*. Para la presente vigencia, el Instituto Distrital de las Artes – Gerencia de Música, apunta a la participación de eventos de relacionamiento sectorial (Bogotá Music Market Bomm; BIME; Circulart), como una apuesta por nuevas formas de circulación y estrategias para el fortalecimiento y desarrollo de los agentes y artistas de la ciudad, que permitan oportunidades de reactivación para el sector, oportunidades de negocio, visibilidad de los programas y proyectos de la Gerencia de Música, así como la generación de alianzas nacionales e internacionales, para el desarrollo profesional y productivo del ecosistema de la música en Bogotá, permitiendo así a los artistas distritales, acceder a oportunidades mediante plataformas de relacionamiento para el desarrollo y fortalecimiento de sus iniciativas creativas.

Que BIME es un encuentro internacional de Industria Musical que se celebra desde 2013 en Bilbao (País Vasco) y desde 2022, también en Bogotá (Colombia), siendo una plataforma que ha permitiendo a los agentes del sector el acceso todas las posibilidades de los espacios híbridos con gran proyección presencial y online a través de diferentes activaciones (stands, networking, acciones de comunicación) y opciones de participación (conferencias, speedmeetings, competiciones), y en los cuales se cuenta con la participación e inclusión de artistas locales, que en su mayoría han sido ganadores de las convocatorias, del Programa Distrital de Estímulos para la Cultura – PDE de la Gerencia de Música.

Que en el año 2022, se llevó a cabo la primera versión del congreso de música BIME - Bogotá 2022, y mes de mayo de 2023 se llevó a cabo la segunda versión del BIME – Bogotá 2023, en el en el que profesionales, artistas, talentos, creadores, ejecutivos y visionarios de todo el mundo se reunieron para establecer contactos, explorar nuevas ideas, realizar negocios, circular artistas y transferir conocimiento; respondiendo a la necesidad del Idartes, de permitir a los artistas y agentes del ecosistema de la música de la ciudad, el acceso no solo a oportunidades reales para el relacionamiento con profesionales internacionales del más alto nivel, si no tambien de negocio para el desarrollo de sus propuestas en términos de circulación de música en vivo, producciones fonográficas, representación artística y/ o editorial, fortalecimiento en la profesionalización de los agentes del sector, colaboraciones público-privadas a nivel nacional e internacional a través de diferentes acuerdos de colaboración, acceso a nuevas tecnologías y soluciones para los retos de la música y las Industrias Culturales y Creativas, iniciativas para la formación de redes

## RESOLUCIÓN Nº 1455

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"*

internacionales nuevas o la expansión de redes ya existentes; toda vez que BIME aporta un plus al contar con experiencia en la ejecución de más de nueve versiones en Europa.

Que BIME, es un espacio integrador que se ha convertido en una cita imprescindible para los profesionales y los amantes de la música. La elección de la ciudad de Bogotá responde a una urbe vibrante que forma parte de la red de Ciudades de la Música de la UNESCO, en un país que respira música y que desde hace años muestra una sensibilidad económica y política hacia aquellas actividades que generan bienes o servicios creativos en los ámbitos de las artes, el patrimonio, las industrias culturales y las nuevas tecnologías, enmarcadas las industrias culturales y creativas.

Que con el desarrollo del evento se permite a la ciudadanía acceder a una oferta artística con características de calidad; así como a sesiones de actualización, información y transmisión de conocimiento y buenas prácticas en temas como sostenibilidad ambiental desde el ejercicio musical, sensibilización sobre la importancia de la implantación y consolidación de estructuras sectoriales, con enfoque de género, oferta laboral y formativa, además de generar un impacto positivo en los lugares de realización de las actividades, visibilizando la oferta gastronómica, hotelera y turística local, para los invitados internacionales asistentes.

Que el operador y promotor y encargado del desarrollo del BIME, Last Tour, es una organización de activación cultural y social, con sede en Bilbao, Barcelona, Madrid, Navarra, y también en Lisboa y Bogotá. Sus pilares son la creatividad y la innovación, con el objetivo de contribuir al desarrollo cultural y a la formación de la sociedad. Last Tour trabaja con entusiasmo maximizando el poder de lo inesperado, cuya pasión es dar vida a las ideas de la mejor forma posible y disfrutando siempre de cada paso, creyendo en el poder de la música sobre la felicidad de las personas. Desde sus inicios en el año 2013 con nueve ediciones en Bilbao, España, este encuentro se lleva a cabo en el mes de octubre en la ciudad de Bilbao y en la ciudad de Bogotá, en el mes de mayo, convirtiéndose en el centro de la innovación, la tecnología, el networking y el futuro de este sector, además de ser el espacio donde descubrir a través de sus showcases internacionales, a los artistas emergentes más prometedores. En BIME han participado más de 300 altos ejecutivos de toda la música y la tecnología, generando una experiencia que permite, de manera exitosa, crear sinergias entre continentes, hacer negocios, compartir conocimientos y descubrir los talentos emergentes más prometedores de la región.

Que los aspectos a destacar del BIME son los siguientes: VISIBILIDAD: BIME ofrece todas las posibilidades de los espacios híbridos con gran proyección presencial y online a través de diferentes activaciones (stands, networking, acciones de comunicación) y opciones de participación (conferencias, speedmeetings, competiciones). INTERNACIONALIZACIÓN: BIME es el espacio de referencia para la conexión entre Europa y América Latina, un puente bidireccional, cita obligada en las agendas de los profesionales de la música a ambos lados del Atlántico. NEGOCIO: Más de 1.600 empresas y 400 festivales, más de 4500 asistentes entre artistas, editores, proveedores, inversores, y una comunidad digital de más de 50.000 personas usuarias. BIME se ha consagrado como uno de los mejores encuentros para hacer negocios de la industria musical.

Que en este orden de ideas, siendo el BIME un espacio integrador, que se ha convertido en una cita imprescindible para los profesionales y los amantes de la música. Desde Las Tour América SAS, operador del BIME se propone por solicitud del Idartes –Gerencia de Música la elaboración de un documento hoja de ruta, que permita el aprovechamiento de los mercados de Música BIME Bilbao y BIME Bogotá, por parte de agentes y artistas del sector de la Música en Bogotá, mediante su participación en estos mercados, eventos y plataformas musicales. El documento

**RESOLUCIÓN N° 1455**

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"*

contará con información de interés como: Descripción y caracterización de los eventos BIME Bilbao y BIME Bogotá, estrategias para la participación de agentes locales, canales de difusión de los eventos, beneficios para los agentes locales participantes, estadísticas de la participación de agentes y recomendaciones. Adicionalmente, se pretende la participación de un agente local, de la cadena de valor de la Música, para su participación en el mercado de Música BIME Bilbao 2023.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, y en particular las que competen a la Gerencia de Música, de la Subdirección de las Artes, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, bajo la modalidad de contratación directa, para la elaboración de un documento hoja de ruta, para la participación de artistas de la ciudad de Bogotá en los mercados BIME Bilbao y BIME Bogotá, teniendo como precedente las dos versiones realizadas en Bogotá y su gran impacto para el sector artístico y cultural, aportando de manera significativa al fortalecimiento de las dimensiones de apropiación y circulación de la música.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley

Que el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. ibidem sostiene que: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que acorde con la misión y las funciones propias de la Gerencia de Música – Subdirección de las Artes, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

Que con fundamento en lo anterior, resulta oportuna y pertinente la contratación LAST TOUR AMÉRICA S.A.S., persona jurídica que está autorizada por LASTUR BOOKIN, S.L. que es la titular única y exclusiva titular de las marcas BIME – BIZKAIA INTERNATIONAL MUSIC EXPERIENCE, con eficacia en España, registrada con el número 3074516, en la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Marca BIME – BIZKAIA INTERNATIONAL MUSIC EXPERIENCE, con eficacia en Colombia, registrada con el número 1246258 en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y en la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia. Por lo tanto, LAST TOUR AMERICA, S.A.S. es la única entidad autorizada por LASTUR BOOKIN, S.L. para el uso de las marcas referidas, y para la organización del evento BIME en Colombia, tal como se soporta con la documentación allegada, los cuales acreditan esta condición.

Que para soportar presupuestalmente la contratación, se expedieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

## RESOLUCIÓN N° 1455

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"*

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	BPIN
3652	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$5.000.000	2020110010060
3653	O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	\$49.000.000	2020110010063

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración con la **LAST TOUR AMÉRICA S.A.S.**, identificada con Nit 901470694-5, y representada legalmente por Felipe Jaramillo Caro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80505653, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *"Contratar en calidad de proveedor exclusivo a LAST TOUR AMERICA S.A.S., para la elaboración de un documento hoja de ruta, para la participación de agentes del sector de la Música de la ciudad de Bogotá en los mercados BIME Bilbao y BIME Bogotá."*, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$54.000.000)** e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	BPIN
3652	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$5.000.000	2020110010060
3653	O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	\$49.000.000	2020110010063

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**RESOLUCIÓN N° 1455**

( 05 - Oct - 2023 )

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"*

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., 05 - Oct - 2023

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

<b>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:</b>		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Náñez Pabón – Profesional Especializada O.A.J.	
Proyectó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Oficina Asesora Jurídica	